

LRB-02-13

CENTRO DE ANALISIS  
Y RESOLUCION DE  
CONFLICTOS  
PUCP

CARLOS

2014 ABR 16 AM 11 01

SEC. ARB: CARLOS SEMINARIO  
EXP.Nº: 348-27-13  
SUMILLA: SOLICITO SE DETERMINE  
NUEVO PLAZO

RECIBIDO  
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

**SEÑORA ARBITRO ÚNICA ELVIRA MARTINEZ COCO.-**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**, en el proceso arbitral seguido por **FASHION CENTER S.A.**; sobre **DECLARACIÓN ARBITRAL** y otros, a Ud. atentamente digo:

Que, mediante Resolución N° 11 notificada el 10 de abril de 2014, nos trasladan el escrito presentado por Fashion Center S.A., en el cual señala que su información contable estará disponible a partir del día 08 de abril de 2014, durante un lapso de 20 días calendario; sin embargo, al haber sido notificados de manera posterior a dicha fecha, resulta necesario adecuar la misma a un plazo que ambas partes puedan conocer con la debida anticipación.

Atendiendo a ello, el 09 de abril último se coordinó electrónicamente con la Secretaria Arbitral, para que el lunes 14 de abril a las 10:00 am, se dé inicio al recojo de información contable de Fashion Center S.A., lo cual fue aceptado por dicha parte. Pese a ello, es menester poner a su conocimiento que a la hora pactada, la empresa **NO PERMITIÓ EL INGRESO DEL PERITO**, aduciendo que los ejecutivos se encontraban en un comité, incumpliendo así la disposición ordenada por la árbitro única mediante Resolución N° 10, y retrasando aún más la expedición del informe pericial.

Asimismo, cabe señalar que los libros y registros contables **NO SE ENCONTRABAN EN EL DOMICILIO FISCAL DE FASHION CENTER S.A.**, generándose una confusión que afecta el normal desempeño del perito, quien tuvo una imposibilidad material de acceder a la información, pues no solo no se cumplió con la hora pactada sino que tampoco se brindó una información certera de la ubicación de los documentos objeto de la pericia. En efecto, como se aprecia en el escrito de fecha 02 de abril, Fashion Center S.A. no especifica que dichos documentos no se encontraban en su sede principal, cuando su **OBLIGACIÓN** era informar de este hecho antes de que el perito acudiera a sus instalaciones, pues ello implicaba necesariamente un retraso en el plazo para entregar el informe pericial y un perjuicio para nuestra entidad por el retraso del presente proceso arbitral.

En ese sentido, Señora Árbitro Única, solicitamos se requiera a Fashion Center S.A. para que en un **PLAZO PERENTORIO** cumpla con indicar el lugar donde se encuentran los documentos contables; y se determine un nuevo plazo para la toma de información del perito (durante 20 días), contado a partir que dicha empresa informe fehacientemente el lugar de ubicación de los libros contables, y siempre que estos se hayan puesto a disposición del perito en los horarios establecidos sin ningún tipo de interrupción.

Solicito a Usted, Señora Árbitro Única, se sirva requerir a Fashion Center conforme a lo expuesto.

OTROSI DIGO: Cumplo con adjuntar los siguientes documentos: 1) Correos electrónicos de fecha 09 y 10 de abril del 2014; y 2) Correos electrónicos de fecha 14 y 15 de abril de 2014.

Miraflores, 15 de abril de 2014

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
MARIELA GONZALEZ ESPINOZA  
Procuradora Pública Municipal  
Rég. CAL 22917